ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 63 CELEBRADA EL DÍA LUNES 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2018 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LAS OFICINAS DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GTO., A PARTIR DE LAS 09:30 HORAS. -------

- 1. Atento a esto, es que se procedió a desahogar el primer punto del orden del día consistente en el pase de lista y en su caso declaración del quórum legal, siendo entonces que la presidenta de este cuerpo colegiado instruyó a la Secretaria Técnica del mismo a que procediera a ello.

  Así entonces, encontrándose presentes quienes integran el Comité de Transparencia Municipal, se declaró el quórum legal lo que implica que los acuerdos alcanzados en esta sesión serán válidos.

- 4. En el respectivo desahogo del numeral cuatro del orden del día se analizó la respuesta emitida por la Tesorería Municipal para atender la solicitud de información presentada de manera presencial ante la oficina de la Unidad de Transparencia por la ciudadana María del Carmen Espino Rodríguez, conforme a lo anterior y luego de que la totalidad de los miembros efectuaran dicho estudio, determinaron de forma unánime elaborar una versión pública de la información remitida por la dependencia antes mencionada para otorgar debida respuesta a la ciudadana de mérito, acuerdo que se adoptó por cuanto los integrantes del presente órgano colegiado adujeron que debían testarse los datos considerados como personales, que se encuentran clasificados conforme a la ley en la materia como información confidencial, ya que si se proporcionaran a través de la vía de acceso a la información pública dichos datos harían identificable al titular de cada uno de ellos; en tanto que los mismos pertenecen a ciudadanos susceptibles de ser plenamente identificados, evitando la difusión de sus nombres; garantizándoles así el derecho humano de la intimidad y de la privacidad, que la Carta Magna consagra en su favor, al tenor de los artículos 6 y 16. Ya que una de las obligaciones del Ayuntamiento es precisamente la de garantizar la protección de los Datos Personales que posea, tal y como lo disponen los artículos 25 fracción VI, 76 y 77 fracciones I y III de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. En concordancia con los ordinales 2 fracción IV, 3 fracciones III y IX, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Así como por los artículos 1, 2, 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. -----
- **5.** Continuando con el debido desahogo del orden del día se discutió acerca de la calificación de **información reservada y confidencial**, respecto de la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00219918, la cual fue remitida a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, así como al Juzgado Administrativo Municipal, para su debida atención, siendo lo anterior es que el Juzgado Municipal atendiendo al requerimiento se sirvió emitir una respuesta mediante oficio en la cual indicó medularmente que la información peticionada por el particular no era susceptible de ser otorgada toda vez que está recae en los supuestos jurídicos previstos por las fracciones IX y X del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como en el previsto por la fracción I del artículo

77 de la misma ley, por lo anterior es que el primer acuerdo adoptado en este punto fue la confirmación de la clasificación realizada por la dependencia de mérito toda vez que divulgar la información peticionada afectaría los derechos del debido proceso y podría vulnerar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado. Asimismo, la documentación peticionada contiene datos personales de particulares identificados o identificables; datos que no pueden otorgarse a un tercero, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 fracción I de la ley de referencia; puesto que dichos datos se encuentran clasificados conforme a la misma ley como información confidencial, la cual por revestir en tal carácter no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella quienes sean los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello, por lo que dichos datos no pueden otorgarse a un tercero que en el caso concreto no ha acreditado su interés en el proceso de mérito. Consecuentemente se procedió al análisis de la respuesta emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental en la cual dicha dirección se sirvió realizar una versión pública de la información a remitir, conforme a lo anterior correspondió al presente órgano deliberativo justipreciar la elaboración de dicha versión pública, y después de efectuado ese estudio los presentes se pronunciaron por confirmar dicha determinación con base en lo dispuesto por la fracción XII del artículo 54 de la ley en la materia, en razón de que los integrantes consideraron que los datos testados, sin lugar a dudas son datos propios de ciudadanos, susceptibles de ser plenamente identificados, por lo que se deberá evitar la difusión de sus nombres; garantizándoles así el derecho humano de la intimidad y de la privacidad, que la Carta Magna consagra en su favor, al tenor de los artículos 6 y 16. Derechos igualmente tutelados por los arábigos 76 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de Guanajuato. Así como por los numerales 2 fracción IV, 3 fracciones III y IX, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los artículos 1, 2, 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. -----

**6.** No existen asuntos generales.

De esta forma y una vez agotados todos los puntos del orden del día, es que la Licenciada Silvia Pérez Romero en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia procedió a

declarar por concluida la pro	esente sesión, siendo las 10:30 diez l	noras con tre	inta m	inuto	s del
lía de su inicio, firmando	al margen y al calce para debida	constancia	los qu	ie en	ella
ntervinieronConste					
	, <del></del>				
	Lic. Silvia Pérez Romero.				
	Presidenta				
		-			
	Lic. Noé Soto Arias.				
	Integrante				
		-			
	Lic. Guillermo Ernesto Sánchez.				
	Integrante				
		-			
	Lic. Lía Paloma Trueba Guzmán				

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la sesión ordinaria número 63 del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, Gto. Celebrada a los diecinueve días del mes de febrero del año 2018 dos mil dieciocho.

Secretaría Técnica